

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 072

Fecha Estado: 20/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120027800	Divisorios	WBEIMAR ALONSO ALVAREZ BETANCUR	MARIA VICTORIA RICO PATIÑO	Auto aprueba remate APROBAR la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso divisorio, ubicado en la CALLE 76DD#85 A 42 Urbanización Villa Floradel municipio de Medellín, distinguido con Matrícula Inmobiliaria 01N-357269, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual fue rematado por el señor JUAN PABLO CARDONA HINCAPIE, identificado con cedula de ciudadanía N°71.317.723, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. (\$68.200.000). ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda, que recae sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°01N-357269, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, anotación N°19 del Folio de Matrícula. Por secretaria librese el correspondiente oficio. Del producto del remate, reembólese al rematante la suma de dinero cancelada por concepto de impuesto predial por valor de \$8.127.945y retención en la fuente	19/05/2021		
05001400301520100108300	Divisorios	CONSUELO MORENO FLOREZ	JUAN DE LA CRUZ PELAEZ LANDAS	Auto fija fecha remate FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, el día 17 de FEBRERO de 2022, a las 09:30 am, si la emergencia sanitaria continua, la diligencia se realizará de manera virtual. ORDENAR requerir a las partes para que de conformidad a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P, se presente avalúo actualizado del inmueble que se pretende rematar, so pena de llevarse a cabo la diligencia de remate con el avalúo que obra en el expediente. REQUERIR por segunda vez a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE para que dentro del término de 10 días rinda cuentas de su gestión anexando los soportes necesarios, so pena de imponer las sanciones prescritas en el numeral 7 del artículo 50 del C.G.P. Notifíquese por aviso esta decisión a la secuestre.	19/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270120140008800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOYOLA	LUZ MERCEDES JARAMILLO	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora LUZ MERCEDES JARAMILLO BOTERO y a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL LOYOLA P.H., tal y como lo dispone el auto del 19 de marzo de 2014, por medio del cual se libró mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENA en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$260.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso. ORDENA el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.	19/05/2021		
05001402270120140008800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOYOLA	LUZ MERCEDES JARAMILLO	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	19/05/2021		
05001402270820140034800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LUZ MABEL BOLAÑO DE LA ROSA	Auto ordena seguir adelante ejecucion DESISTIR de la demanda en contra del señor HEBER LUIS BAYONA BOLAÑO. TENER por notificada por aviso a la demandada LUZ MABEL BOLAÑO DE LA ROSA, del auto que libro mandamiento de pago en su contra desde el 16 de febrero de 2015. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora LUZ MABEL BOLAÑO DE LA ROSA y a favor de la COOPERATIVA COMUNA, tal y como lo dispone el auto del 7 de abril de 2014, por medio del cual se libró mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENA en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$70.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.	19/05/2021		
05001402270820140034800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LUZ MABEL BOLAÑO DE LA ROSA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	19/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)